



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063 -2020-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 14 de mayo de 2020.

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2020, de fecha 14 de marzo de 2020, el Informe N° 065-2020-MPLM-SM-DAF/EMMA de fecha 12 de mayo de 2020; Informe N° 494-2020-MPLM-SM/UASA/WQS de fecha 08 de mayo de 2020; Opinión Legal N° 123-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 08 de mayo de 2020; Informe Técnico N° 422-2020-MPLM/GM-OAF-UASA de fecha 27 de abril de 2020; Informe N° 024-2020-MPLM-SM-SGDCGRD/YAB de fecha 20 de abril de 2020, sobre requerimiento para la adquisición de combustible petróleo para la rehabilitación de carreteras, encausamiento y descolmatación de los del Distrito de San Miguel que han sido afectados por precipitaciones pluviales intensas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Informe N° 422-2020-MPLM-GM-OAF-UASA, de fecha 27 de abril de 2020, el Jefe de Abastecimiento, remite al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitando la aprobación de la Adquisición de Combustible PETROLEO para los trabajos de rehabilitación de carreteras, encausamiento y descolmatación de los ríos del Distrito de San Miguel que han sido afectados por las precipitaciones pluviales intensas;

Que, mediante Informe N° 123-2020-MPLM-OAJ/RAAV de fecha 08 de mayo de 2020, el Asesor Jurídico de la Entidad, sugiere declarar PROCEDENTE, para la Contratación de Bienes por Emergencia, para la Adquisición de combustible PETROLEO de 5,700 galones, conforme ha sido solicitada por el Jefe de Abastecimiento de la Entidad debiendo cumplirse estrictamente de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, sobre Contratación Directa y de la forma de su financiamiento señaladas en los marcos normativos del Decreto Supremo N° 077-2020-EF, siendo de responsabilidad administrativa, civil y penal de sus servidores y funcionarios del incumplimiento de su procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 494-2020-MPLM-SM/UASA/WQS, de fecha 08 de mayo de 2020, del Jefe de Abastecimiento de la Entidad, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitando previo el estudio de mercado, la Certificación de Disponibilidad Presupuestal Correspondiente, a fin de Adquisición de Combustible para la Rehabilitación de carreteras encausamiento y descolmatación de los ríos del Distrito de San Miguel;

Que, mediante Informe N° 065-2020-MPLM-SM-DAF/EMMA, de fecha 12 de mayo de 2020, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la adquisición de Combustible PETROLEO (combustible DIESEL DB5) para los trabajos de rehabilitación de carreteras, encausamiento y descolmatación de los ríos del Distrito de San Miguel que fueron afectados por precipitaciones pluviales intensas, afectos a la meta de reducción, emergencias y vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho (...), que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan. El artículo 2° dispone que los Gobiernos Regionales de Arequipa,





# Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

*¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!*

Ayacucho (...), y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de los ministerios y demás instituciones públicas y privadas señalados en el mismo; asimismo refiere en el artículo 3° sobre el financiamiento señalando con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se Declara el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Adquisición combustible PETROLEO PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DE CARRETERAS, ENCAUSAMIENTO Y DESCOLMATACION DE LOS RIOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, QUE FUERON AFECTADOS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES INTENSAS, AFECTOS A LA META DE REDUCCION, EMERGENCIAS Y VULNERABILIDAD, amparada en el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, cumpliendo estrictamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la correcta adquisición del combustible PETROLEO, al Órgano de Contrataciones (OC) a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, como a sus áreas que la componen a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, debiendo considerar que todo proceso adquisición debe realizarse cumpliendo estrictamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo de consejo municipal de acuerdo a sus atribuciones y funciones conforme a las normas vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL - AYACUCHO  
Ing. Wilder Manyavilca Silva  
ALCALDE

Al-601